



<b>GDR</b>	CO07. GDR DEL VALLE DEL ALTO GUADIATO		
<b>EDL y ZRL</b>	<p>“ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE UN MODELO ECONOMICO SOSTENIBLE QUE EVITE EL RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL EN EL VALLE DEL ALTO GUADIATO”.</p> <p>Enlace web: <a href="http://www.guadiato.com/estrategia">http://www.guadiato.com/estrategia</a></p> <p>Zona rural Leader: Valle del Alto Guadiato (Belmez, Los Blázquez, Fuente Obejuna, La Granjuela, Peñarroya-Pueblonuevo y Valsequillo).</p>		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. “Dotación y mejora de infraestructuras que incrementen la calidad de vida y favorezcan el desarrollo socioeconómico del Valle del Alto Guadiato”.	OG1PP1		451.000,00 €
2. “Conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio del Valle del Alto Guadiato y difusión cultural de la comarca”.	OG1PP2		200.910,00 €
3. “Desarrollo y diversificación de la economía comarcal y dotación de servicios básicos que mejoren la calidad de vida y eviten la exclusión social”.	OG1PS1		550.000,00 €

**Denominación Línea de ayuda 1**

“Dotación y mejora de infraestructuras que incrementen la calidad de vida y favorezcan el desarrollo socioeconómico del Valle del Alto Guadiato”.

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	451.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos orientados a incrementar la calidad de vida y favorecer el desarrollo socioeconómico. A estos efectos, se entenderá la mejora de la calidad de vida cuando la inversión dote a la población de servicios básicos (acceso a la información, equipamientos de ocio, eliminación de barreras arquitectónicas u otros) o mejore el acceso a los mismos, de acuerdo con las necesidades descritas en la Estrategia de Desarrollo Local.
- b) Acondicionamiento, adaptación y equipamiento de centros culturales, deportivos y de ocio.
- c) Instalación de infraestructuras relacionadas con las telecomunicaciones.
- d) Creación y mejora de infraestructuras que fomenten la implantación de empresas en los municipios.
- e) Instalación y adecuación de infraestructuras que mejoren la gestión de los residuos y del agua.
- f) Iniciativas que mejoren la eficiencia energética en el alumbrado exterior de los municipios.
- g) Creación y o mejora de las infraestructuras y servicios para conciliar la vida laboral y familiar.
- h) Actuaciones que disminuyan barreras arquitectónicas en los espacios públicos.
- i) Acondicionamiento y mejora de vías pecuarias.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas y las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Las subvenciones irán destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

Para los proyectos contemplados desde la **a)** hasta la **h)**:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipos.

- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Para los proyectos contemplados en la letra **i)**:

- Acondicionamientos de firmes de vías pecuarias
- Actuaciones de mejora paisajística en vías pecuarias
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.

#### **Gastos no elegibles.**

- Adquisición de terrenos e inmuebles.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Para los proyectos contemplados en las letras desde la **a)** hasta la **h)**:

- Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en el campo de proyectos elegibles: 90% del gasto total elegible.
- Administraciones Públicas que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en el campo de proyectos elegibles: 100% del gasto total elegible.

Para los proyectos contemplados en la letra **i)**:

- 80% del gasto total elegible.

## Denominación Línea de ayuda 2

“Conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio del Valle del Alto Guadiato y difusión cultural de la comarca”

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.910,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Mantenimiento, conservación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico, industrial, minero, civil, religioso y arqueológico.
- Creación de museos y centros de interpretación.
- Actuaciones de señalización de puntos de interés patrimonial y turístico.
- Campañas de concienciación y sensibilización sobre el valor patrimonial, medioambiental, paisajístico y turístico de la comarca.
- Recuperación y puesta en valor de las costumbres populares.
- Actividades y eventos que refuercen la identidad comarcal y difundan y promuevan el patrimonio rural.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas y las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Las subvenciones irán destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

En concreto para los proyectos contemplados desde la **a)** hasta la **c)**, podrán ser elegibles los siguientes gastos siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Para los proyectos contemplados en las letras desde la **d)** hasta la **f)** podrán ser elegibles los gastos directamente vinculados con la ejecución de la intervención objeto de la subvención, incluyendo entre otros, gastos de personal, honorarios y desplazamientos de ponentes, incluido el alojamiento y la manutención, alquiler de equipos e instalaciones, gastos de impresión, material publicitario, material promocional, transportes, seguros, honorarios de asesorías, asistencia técnica, consultorías y profesionales independientes, material de oficina, envíos postales y de mensajería, servicio de seguridad, actuaciones y espectáculos, así como gastos de montaje y desmontaje.

**Gastos no elegibles.**

- Adquisición de terrenos e inmuebles.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en el campo de proyectos elegibles: 90% del gasto total elegible.
- Administraciones Públicas que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en el campo de proyectos elegibles: 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 3

“Desarrollo y diversificación de la economía comarcal y dotación de servicios básicos que mejoren la calidad de vida y eviten la exclusión social”

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	550.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- a) La creación y/o mejora de la competitividad y/o la sostenibilidad, así como la incorporación de nuevas tecnologías, la integración de medidas de eficiencia energética o la implantación de mecanismos que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático en empresas pertenecientes al sector de la producción agraria.
- b) La creación y/o mejora de la competitividad y/o la sostenibilidad, así como la incorporación de nuevas tecnologías, la integración de medidas de eficiencia energética o la implantación de mecanismos que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático en empresas pertenecientes al sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado.
- c) La creación y/o modernización empresas diversificadoras de la economía rural, así como empresas que presten servicios básicos deficitarios a la población y/o a la economía.
- d) La incorporación de nuevas tecnologías, la integración de medidas de eficiencia energética o la implantación de mecanismos que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático.

Se entenderá que son empresas diversificadoras de la economía rural, las empresas que incluyan nuevas actividades, bien sea de sectores económicos nuevos o que articulen o desarrollen los ya existentes.

Se consideran servicios básicos aquellos que prestan las empresas o que puedan ser desarrollados por éstas y cubran las necesidades de la población y/o la economía. Se considerarán también aquellas iniciativas que supongan la dotación de servicios que incorporen fórmulas novedosas de acercamiento de los servicios a la población, mejorando la calidad de vida y evitando la exclusión social, (acceso a la información, equipamientos de ocio, atención a la familia u otros).

Los apartados c) y d) excluyen los proyectos en el sector de la producción agraria y en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado.

Se excluyen de la presente línea de ayuda, las ayudas al sector de la producción, transformación y comercialización de productos forestales.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Todas las actuaciones deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores que se detallan a continuación.

1. Introducción de nuevas actividades en la economía rural. Particularmente introducción de nuevas producciones en agricultura y ganadería y la transformación de los mismos.
2. Puesta en valor de recursos ociosos.
3. Nuevas herramientas y tecnologías en los procesos productivos o de comercialización.
4. Dotación de nuevos servicios.
5. Nuevas formas de gestión en las empresas o de articulación empresarial o social.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra a):

- Personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de estas.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos contemplados en las letras desde la b) hasta la d):

- Personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en el listado de proyectos elegibles indicado.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias deberán tener la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el ANEXO I del Reglamento (UE) 702/2014.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles los destinados a la adquisición de terrenos y de inmuebles.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Para todos los proyectos el porcentaje de la ayuda será el 50% del gasto total elegible.

#### Consideraciones particulares:

Proyectos contemplados en el apartado a) del campo "Proyectos elegibles".

- En cuanto a las iniciativas en las explotaciones agrarias se atenderá exclusivamente a las inversiones cuyas ayudas quedan excluidas en las cuantías establecidas en las convocatorias de ayudas correspondientes a la submedida 4.1 del PDR-A 2014-2020, estableciéndose un límite máximo de subvención de 3.000,00 €.

Proyectos contemplados en el apartado b) del campo "Proyectos elegibles".

- Se atenderán inversiones en el sector agroalimentario estableciendo un límite de inversión elegible a las iniciativas de menos de 100.000,00 euros.
- Cuando como resultado del proceso de transformación y/o comercialización, el producto no esté incluido en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

Proyectos contemplados en los apartados c) y d) del campo "Proyectos elegibles".



- Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.